

## CONVOCATORIA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad a la RESOLUCIÓN NO. PLE-CPPCCS-889-17-01-2018, en la que se aprobó el Instructivo para la Conformación Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos en el **Capítulo V, Art. 25**, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCION No. CPPCCS-PLE-SG-079-2021-570-26-05-2021; invita a las y los ciudadanos a inscribirse en él:

**“COMITÉ DE USUARIOS Y USUARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD-CNEL EP., RESPECTO A LOS COBROS IRREGULARES EN LAS PLANILLAS DE LUZ ELÉCTRICA.”**

Los/las interesados/as en participar en el Comité de Usuario/as de Servicios Públicos, deberán llenar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**, adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía y/o documento que acredite su residencia legal en Ecuador.

Debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el Ecuador, las inscripciones se remitirán al correo electrónico [vcardoso@cpccs.gob.ec](mailto:vcardoso@cpccs.gob.ec), desde el día miércoles 21 de julio hasta el día viernes 30 de julio de 2021 a las 17h00.

Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, la Subcoordinación Nacional de Control Social, tomará contacto con los postulantes.

En el Instructivo Para La Conformación del Comité de Usuarios/As de Servicios Públicos se establece que son formas organizativas de la ciudadanía, que efectivizan el mecanismo de Control Social, de carácter permanente, cuyo espacio sirve de interlocutor entre los prestadores del servicio y los usuarios/as.

**Art. 9.- Requisitos para ser miembro.** - Para ser miembro de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se requiere:

1. Ficha de inscripción individual;
2. Copia de Cédula de Ciudadanía y/o identidad;
3. Papeleta de votación;
4. Ser usuaria/o del servicio público a vigilar;
5. En caso de organizaciones sociales, de hecho, o de derecho, deberá presentar el documento que le habilite en calidad de representante legal o delegado;
6. No laborar, ni tener contratos con la entidad prestadora del servicio, donde va a vigilar el Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos; y,
7. Participar en jornadas de inducción y capacitación.

**Art. 10.- Inhabilidades para ser miembro.** - No podrán ser miembros de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o empresa prestadora del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con respecto a quienes cuya gestión y prestación de

- servicio, sean objeto de vigilancia del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;*
- c) Ser dirigente de un partido o movimiento político; y,*
  - d) Ejercer actividades proselitistas en relación al objeto y naturaleza del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos.*

**De la verificación del cumplimiento de requisitos, inhabilidades y acreditación de existencia y trayectoria.**

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social y verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, luego de lo cual se convocará a las y los postulantes a la Jornada de Capacitación.

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

[https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/formulario de inscripcion individual de comite de usuarios de servicios publicos 20210191529001616607153.pdf](https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/formulario_de_inscripcion_individual_de_comite_de_usuarios_de_servicios_publicos_20210191529001616607153.pdf)